

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 40

05 de Abril de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7431-E/2018.-

EXPTE N° 1050-867-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Licenciada y Abogada **GRACIELA DE LUJAN BONO, D.N.I. N° 16.032.116**, como Miembro de la Junta de Clasificación de Nivel Medio - carácter Ministerial-, a partir del 1° de Agosto de 2018 y por el término de cuatro (4) años.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8357-E/2018.-

EXPTE N° 1050-867-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 7431-E-18 de fecha 17 de agosto de 2018 por el cual se designa a la Licenciada y Abogada **GRACIELA DE LUJAN BONO, D.N.I. N° 16.032.116**, como Miembro de Junta de Clasificación de Nivel Medio del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8147-S/2018.-

EXPTE N° 724-262/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018 Ley N° 6046, Conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-12 Hospital "San Miguel"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
18-30 horas	1

Agrup. Serv. Generales
Escalafón General
Total

1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	1

Agrup. Serv. Generales
Escalafón General
Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a partir del 8 de Mayo de 2018 a la Sra. **LUCILA NATALIA TABORGA, CUIL 27-29436974-6**, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de cocinera, en la Planta Permanente U. de O.: R6 -01-12 Hospital "San Miguel";

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8281-S/2018.-

EXPTE N° 718-206/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018 Ley N° 6046, Conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE:

DESDE:

U. de O. 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
1-30	1

Agrup. Mantenim y Producción
Escalafón General
Ley N° 3161/74

1

A:

U. de O.: R6-01-06 Htal. "Ntra. Sra. Del Carmen"

Categoría

1-30

Agrup. Mantenim. y Producción

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total

N° de Cargos

1

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia del Sr. **ARNALDO OCTAVIO ORTEGA, CUIL 23-25831700-9**, al Contrato de Locación de Servicios que detentaba en el cargo categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, en el Hospital "Ntra. Sra. del Carmen".-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado a partir del 10 de julio de 2018 al Sr. **ARNALDO OCTAVIO ORTEGA, CUIL 23-25831700-9**, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de Mantenimiento en el Hospital "Ntra. Sra. del Carmen".-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-06 Hospital "Ntra. Sra. del Carmen".-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8304-S/2018.-

EXPTE N° 200-451/18.-

Agdo. N° 700-49317, N° 715-1622/17 y N° 715-1127/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. **Aníbal Massaccesi** en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **BAUTISTA CECILIA DEL VALLE, DNI N° 17.489.987**, en contra de la Resolución N° 3009-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de julio de 2018 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8305-S/2018.-

EXPTE N° 200-534/18.-

Agdo. 700-317/18, N° 716-334/18 y N° 716-1410/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. **Aníbal Massaccesi** en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **DIAZ MARINA DEL CARMEN, DNI N° 16.280.388**, en contra de la Resolución N° 3083-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8383-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 81-B-1967.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la adjudicación dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 6833-H/1980 a favor del Sr. **ESTEBAN MARIANO BURGOS, D.N.I. N° 8.192.615**, del Lote 9, Manzana 159, Padrón A-37.444, ubicado en Barrio San Cayetano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a favor de la señora **JUSTINA QUIPILDOR, D.N.I. N° 5.304.440**, el terreno fiscal individualizado como Lote 9, Manzana 159, Padrón A-37.444, Matrícula A-30959-37444, ubicado en Barrio San Cayetano (ex - Mariano Moreno) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el precio del Lote se encuentra CANCELADO en su totalidad, no adeudándose suma alguna en concepto de tierras fiscales.-

ARTÍCULO 4°.- La adjudicación dispuesta por el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales -, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, quedando excluido el adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbano que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- Exceptuase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior, únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8590-S/2019.-

EXPTE. N° 200-474/18.-

Agdos. N° 700-507/17; N° 716-1148/17 y N° 716-475/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. RUIZ ROSARIO ESTELA, DNI N° 13.121.985, en contra de la Resolución N° 3053-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de julio 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8618-S/2019.-

EXPTE. N° 200-359/18.-

Agdos. 700-240/17 Y N° 716-514/17; N° 716-652/16; Y N° 716-84/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. APAZA ASUNCION MAGDALENA, DNI N° 6.399.858, en contra de la Resolución N° 2580-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 30 de mayo de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8622-S/2019.-

EXPTE. N° 200-472/18.-

Agdos. N° 700-537/17; Y N° 716-1208/17; Y N° 716-631/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. GUTIERREZ CARMEN BELINDA, DNI. N° 13.121.840, en contra de la Resolución N° 3054-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 20 de julio de 2018, conforme lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8786-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-438-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a **CONTADURIA DE LA PROVINCIA** a imputar la erogación derivada del presente Expediente N° 0300-438-2018 caratulado; "Fiscalía de Estado Dpto. Contable. Solicita pagos de compromisos devengados en ejercicios anteriores con Partida 3.10.15.1.26 p/ Pago Obligaciones no Comprometidas Presup. En Ejercicio Anteriores Ejercicio 2018", a la Partida: 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Jurisdicción "L" Deuda Pública, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 (Ley N° 6046), a favor de **FISCALIA DE ESTADO**, debiendo éste organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8840-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-4007-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-

VISTO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de: Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, como así Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2019-2023 y de acuerdo al detalle de cargos que se prevén en este Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las

facultades y potestades conferidas por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85, y sus modificatorias N° 4305, 5158, 5547, 5668, 5732, 5774 y 5779);

Las previsiones de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley. N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que con relación a los términos de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18, relativas a la creación de las nuevas Municipalidades de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, corresponde convocar a elección de Intendente Municipal y cuatro Concejales Municipales (con más los Concejales suplentes previstos conforme el Artículo 57°, inc. b de la Ley N° 4164/85);

Que la duración del mandato de los Concejales aludidos en el párrafo precedente estará a las previsiones del Artículo 4° de la Ley N° 5881/15, modificada por similar N° 6109/18;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019 a los efectos de elegir, de conformidad con el sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (y sus modificatorias N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), las siguientes autoridades:

- a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, período 2019-2023
- b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, período 2019-2023.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), en las circunscripciones que en cada caso se indican, y por el período 2019-2023 (con la salvedad contemplada por el Artículo 3° del presente Decreto), las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.



- b) Municipalidad de Perico: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de Palma Sola: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Talar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Santa Clara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abra Laite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la duración del mandato de los Concejales que resultaren electos por los Municipios de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, se definirá conforme el procedimiento normado por el Artículo 4° de la Ley N° 5881/15 (modificada por su similar N° 6109/18.-

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85 y ccs., el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional, conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 12 de Abril de 2019, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 6°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

08/15/22/29 MAR. 05/12 ABR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

DECRETO N° 8849-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-636/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora MARIA DEL ROSARIO ALVARADO, CUIL N° 27-13284790-3, al Cargo Categoría 24 (b-3), Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C1" - Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 01-01-2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113 - Ejercicio 2019-, para la U. de O. "C" - Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/7, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refuncionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Presupuesto Oficial: \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 41/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.





Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00- o en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **FRUVER S.A.** convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día Dieciséis (16) de Abril de 2019 a horas Ocho y Treinta (08.30 hs.) en la sede del Club Atlético Monterrico - San Vicente, sito en Ruta 42 s/n Monterrico - Jujuy, de acuerdo al Artículo 18 y subsiguientes del Estatuto de nuestra Entidad, para considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1°- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.- 2°- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea.- 3°- Aprobación para la venta del bien de uso: línea completa de Proceso Prodol (hidroinmersor para volcado de frutas, lavado, encerado, mesa de selección, calibrado electrónico de dos vías y tambores giratorios), conforme a Oferta recibida por interesado. Facultar al Directorio a instrumentar dichas venta.- 4°- Facultar al Directorio a negociar futuras venta de otros bienes de uso de la entidad (compuesto por 1 Hidrocooler, 2 Cámaras Frigoríficas, 1 Horno de Termo contracción para embalaje, Bins plásticos), que por el transcurso del tiempo sin ser utilizados presentan un avanzado deterioro.- 5°- Autorización para ceder en Locación el predio y galpón donde funciona la sede social de la firma sito en Ruta 45 km 4,5 Monterrico-Jujuy, conforme a precio de locaciones de mercado.- 6°- Ratificación y aprobación de las ventas realizadas de Bins y 1 Autoelevador para afrontar gastos ordinarios de la empresa.- Artículo 19: "(...)Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550. Se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime (...)" Ciudad de Monterrico, Marzo de 2019".- Fdo. Bruno Luciano Giacoppo-Presidente.-

01/03/05 ABR. LIQ. N° 17136 \$1.170.00.-

LA CAMARA DE TURISMO DE JUJUY – Convoca a Asamblea General Ordinaria el próximo 15 de abril del corriente año a las 15 hs., en Salón del Hotel Altos de la Viña, cito en calle Pasquini López, Alto la Viña, San Salvador de Jujuy.- Se celebra la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Porque se celebra la Asamblea fuera de la sede de la Cámara de Turismo.- 2.- Aprobación de la Memoria y Balance.- 3.-Renovación de autoridades de C.D., según rige el Estatuto vigente.- Se invita a los socios con las cuotas al día a participar de la misma.- Fdo. Inés Graciela Millán Presidente de la Cámara de Turismo de Jujuy.-

05 ABR. LIQ. N° 17226 \$390.00

LA CAMARA DE TURISMO DE JUJUY - Convoca a Asamblea Extraordinaria 15 de abril del corriente año a las 16,30 hs., en Salón del Hotel Altos de la Viña, cito en calle Pasquini López, Alto la Viña, San Salvador de Jujuy.- Se celebra la Asamblea Extraordinaria, con el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Porque se celebra la Asamblea fuera de la sede de la Cámara de Turismo.- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la modificación del Estatuto de la Institución.- Se invita a los socios con las cuotas al día a participar de la misma.- Fdo. Inés Graciela Millán Presidente de la Cámara de Turismo de Jujuy.-

05 ABR. LIQ. N° 17227 \$ 390.00

ACTA N° 1: En San Salvador de Jujuy a los seis días del mes de Julio del dos mil dieciocho y siendo las doce horas, se reúnen en el domicilio legal de **EMPRESA DE SEGURIDAD y VIGILANCIA ELITE** SRL, los Señores Carlos Horacio Fernández Suárez y Marcos Alejandra Artale, socios de la Empresa "Elite SRL, quienes firman al pie de la presente, con el objeto de tratar el cambio de domicilio del ente Social, el que se traslada a todos los fines sociedad al sitio en calle Manuel Dorrego N° 584 de la ciudad

de El Carmen, Departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy.- Abierto el acto en la presencia del 100% del capital, tarea la palabra el Sr. Carlos Horacio Fernández Suárez, asumiendo la presidencia del acto, explicando el beneficio que tiene fijar el nuevo domicilio de la sede administrativa, en la mencionada localidad. Puesto a decisión de los socios se aprueba por unanimidad, designando al Sr. Fernández Suárez, en su calidad de socio gerente de la sociedad, para que presente copia autenticada del acto respectiva ante la autoridad de control, notificando e inscribiendo el cambio de domicilio, ya que no es necesario modificar el Contrato Social, puesta que el mismo solo se determina la jurisdicción. Siendo las doce y cuarenta se levanta la asamblea. Firman los Sres. Carlos Horacio Fernández Suárez y Marcos Alejandro Artale socios gerentes.- ESC. A. CARINA LACSI - ADS. REG. 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago

Prosecretario Técnico - Registro Público.-

05 ABR. LIQ. N° 17072 \$455.00

DECLARACION JURADA: Agustín E. Vargas, por la participación otorgada en los obrados Expte N° C-119996/2018 caratulado, Inscripción modificación de domicilio social- **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ELITE SRL**, ante V.S. conforme a derecho nos presentamos y decimos: Objeto de la Presentación: Que, venimos por este acto a dar cumplimiento a los requerimientos establecidos para el cambio de domicilio y conforme decreto obrante en autos por lo procedemos y manifestamos: Con Carácter de Declaración Jurada, de los Socios Carlos Horacio Fernández Suárez y Marcos Alejandro Artale, que la Sede y Administración del ente social se fija en calle Manuel Dorrego N° 584 de la Ciudad del Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y ratificamos correo electrónico de la empresa: vigilancia.elites@gmail.com. De igual manera en cumplimiento a lo solicitado, declaramos que la actividad social conforme surge del contrato constitutivo versa en la actividad de Seguridad y Vigilancia privada y actividades vinculadas al objeto. También informamos que ninguno de los integrantes de la sociedad se encuentra expuesto políticamente (L.G.S y Resol. UIF 11-2001).- ESC. PATRICIO LACSI - TIT. REG. 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago

Prosecretario Técnico - Registro Público.-

05 ABR. LIQ. N° 16723 \$205.00

Acta N° 61: En la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, a los 5 días del mes de Febrero de 2018, se reúnen los socios de **TELE AUDIO S.A.** en la sede social, sito en calle Tucumán 282 de esta ciudad, en Asamblea General Ordinaria, estando presente la totalidad de los socios que representan el total del capital social, cuya nómina consta el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia, siendo las 18 hs. y para considerar el siguiente orden del día: 1) Elección de los miembros del órgano social, y 2) elección de dos socios para firmar el acta. Puesto a consideración el punto 1) del Orden del Día, la señora Marta Elida Mengual propone como presidente al señor Roberto Jaime Sartor, moción aprobada por unanimidad y la señora Delia Angélica Martín propone como vicepresidente a la señora Marta Elida Mengual, como consecuencia la señora Delia Angélica Martín queda designada como directora suplente, moción que es aprobada por todos los presentes sin objeción. Puesto a consideración el punto 2) del Orden del Día, la señora Delia Martín propone al Señor Roberto Jaime Sartor y a la señora Marta Elida Mengual para firmar el acta. No habiendo otro tema que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 19 hs.- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA - ADS. REG. 76 L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago.-

Prosecretario Técnico - Registro Público.-

05 ABR. LIQ. N° 17177 \$365.00.-

Declaración Jurada - Quien suscribe **ROBERTO JAIME SARTOR, D.N.I N° 7.928.429**, C.U.I.T N° 20- 07928429-8, nacido el día veintisiete de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Delia Angélica Martín, argentina, mayor de edad, capaz, constituyendo domicilio especial en calle Tucumán N° 282, del Barrio Centro, en mi carácter de Presidente del Directorio de la firma **TELE AUDIO S.A., C.U.I.T N° 30-63395796-3**, hago constar, con carácter de Declaración Jurada: 1) Que la Sede Social real y efectiva de mi representada se encuentra el calle Tucumán N° 282, del Barrio Centro de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento, Ledesma, Provincia de Jujuy, lugar en donde se encuentran y funcionan tanto el centro principal de las actividades de la firma, así como la dirección y administración de la misma y 2) Que la dirección de correo electrónico de mi representada es teleaudiosa@gmail.com. A los efectos legales que pudieran





corresponder, extendiendo la presente Declaración Jurada, en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.- ACT. NOT. B 00460997 - ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA - ADS. REG. 76 L.G. SAN MARTIN.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico - Registro Público

05 ABR. LIQ. N° 17178 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.446 y modif. Resoluciones UIF Nros. 11/11. 52/11 y 127/12).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la **SRA. DELIA ANGÉLICA MARTIN**.- Por la presente declaro bajo juramento, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresiones la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI. N° 6.192.060.- País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas Argentina.- Domiciliado: Moreno N° 679 Charata - Chaco.- CP 3730.- Carácter Invocado: Socio de **TELEAUDIO S.A.**- CUIT. N° 30-63395796-3.- Lugar y Fecha: Lib. General San Martín, 05 de Febrero de 2019.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de conformidad al Art. 10 de la ley 19550. San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2019.

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico Registro Público.-

05 ABR. LIQ. N° 17179 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.446 y modif. Resoluciones UIF Nros. 11/11. 52/11 y 127/MARTIN 12) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **ROBERTO JAIME SARTOR**.- Por la presente declaro bajo juramento, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresiones la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI. N° 7.928.429 - País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas Argentina - Domiciliado: Moreno N° 679 Charata-Chaco. CP 3730 - Carácter Invocado: Socio de **TELEAUDIO S.A.** - CUIT. N° 30-63395796-3 - Lugar y Fecha: Lib General San Martín, 05 de Febrero de 2019.- ESC. TORO GONZALO IGNACIO - TIT. REG. 76 - L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2019.

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico Registro Público

05 ABR. LIQ. N° 17180 \$300,00.-

Anexo - Declaración Jurada sobre condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N°25.246 y modif. Resoluciones UIF N° 11/11, y 52/11 y 127/12.- Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) la Sra. **MARTA ELIDA MENGUAL** por la presente declara bajo juramento que los datos consignados de la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Documento-Tipo: DNI N° 11.093.835 - País y Autoridad de emisión: Registro Nacional de las Personas- Argentina - Domicilio: Paterson N° 363 - San Pedro de Jujuy - Pcia. Jujuy - C.P 4500 - Carácter invocado: Socio de "**TELEAUDIO S.A.**" - CUIT (1) N° 30-63395796-3 - Lugar y fecha: San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2019.- ACT. NOT. B 00462126 - ESC. MARIA VALERIA BORDALLO - TIT. REG. N° 71 - SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico Registro Público

05 ABR. LIQ. N° 17181 \$300,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de S.S. de Jujuy, a los doce (12) días del mes de Noviembre del año 2018, reunidos los Sres. FERNANDO GUSTAVO LEDESMA, Argentino, de 49 años de edad, nacido el 23 de Agosto del año 1970, D.N.I. N° 21.665.323, estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2447, Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ, Argentina, de 39 años de edad, nacida en fecha 13 de Marzo del año 1979, D.N.I. N° 27.220.582, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Dr. Ricardo Balbín N°2447, Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. FERNANDO DEL JESUS LEDESMA, Argentino, de 74 años de edad, nacido el 13 de Marzo del año 1944, D.N.I. N° 8.194.574, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Puesto del Viejo N° 1250, Barrio Santa Bárbara, de la ciudad de Pálpala, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION La sociedad girará bajo la denominación de **GRUPO LEDESMA S.R.L.**, sin perjuicio de lo cual la empresa y sus sucursales podrán girar con otro u otros nombres de fantasía, y tendrá domicilio legal en la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de los cambios que pudieran operarse, pudiendo establecerse sucursales, agencias y/o deposito en cualquier lugar del país. La sede social de la empresa se establece en la calle Patricias Argentinas N°341, B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En dicha sede social funcionara efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.-**ARTICULO SEGUNDO:** DURACION El plazo de duración de esta sociedad se estipula en setenta (70) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de sus socios. **ARTICULO TERCERO:** OBJETO La sociedad tendrá por objeto la gestión, desarrollo y explotación de Servicios Funerarios, incluyendo: 1) Gestión y explotación de tanatorios (Salones Velatorio).- 2) Suministro de ataúdes o féretros, urnas para restos, para cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado.-3) Prestación del servicio de coches fúnebres y coches complementarios para coronas.-4) Prestación del servicio de salas de velatorio y organización del acto social del entierro en oratorios adecuados.-5) Traslado de cadáveres y restos.-6) Tramitación de las diligencias y documentación necesarias para obtener los permisos de entierro y traslado dentro del territorio Provincial y Nacional.-7) Recepción en las salas de velatorio de difuntos.-8) Construcción de edificios y salas de velatorio, con sus elementos complementarios, tales como oratorios, cafeterías, salas de tanatopraxia, cámaras frigoríficas, garajes, aparcamientos y las que pudieran ser requeridas por la autoridad competente.-9) Gestión y explotación de todos los edificios e instalaciones construidas.-El desarrollo de las actividades antes mencionadas se realizará por cuenta propia y/o mediante la suscripción de acuerdos de colaboración con empresas dedicadas exclusivamente a esta actividad y con expresa sujeción a las disposiciones legales tanto de carácter Nacional como Provinciales y Municipales.-**ARTICULO CUARTO:** CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), que se divide en cien (100) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00), el que es suscripto totalmente por los socios. El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 25% y el saldo será integrado en el plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran. El Sr. Gustavo Fernando Ledesma suscribe noventa y seis (96) cuotas; la Sra. Claudia Alejandra Sánchez suscribe dos (2) cuotas; y el Sr. Fernando Del Jesús Ledesma suscribe dos (2) cuotas. **ARTICULO QUINTO:** ADMINISTRACION La sociedad será administrada y representada por un Socio Gerente, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de Ley. En ejercicio de sus facultades el socio gerente podrá realizar y/o celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución del objeto social, efectuar todas las operaciones bancarias en instituciones públicas o privadas, designar personal en relación de dependencia bajo todas las modalidades establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo, y contratar profesionales bajo las modalidades establecidas en el Código Civil y Comercial, designar apoderados, otorgar poderes y nombrar sub gerentes. Quedándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en los negocios ajenos al giro de la misma, avalar y/o dar garantías a terceros por la sociedad, así como transmitir acciones, títulos y cualquier otro papel endosable que supere el 5% del capital social, cuando las operaciones sobrepasan este monto deberá hacerlo con la firma conjunta de otro de los socios. En este acto se designa como socio gerente al Sr. Fernando Gustavo Ledesma, quien durara en sus funciones durante todo el plazo de la sociedad. **ARTICULO SEXTO:** ASAMBLEA Una vez cada año los socios se reunirán en Asamblea, en la sede social de la firma, la cual se encuentra en calle Patricias Argentinas N°341, B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los días y Horas de la misma se fijaran por el Socio Gerente y el quórum se formara con la mayoría del capital social en primera citación, o el capital presente en la segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitara además, el voto de otro de los socios. Salvo las excepciones previstas en el presente o en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO:** NOTIFICACION Las citaciones se harán por escrito a los domicilios expresados en el presente instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado de manera fehaciente su cambio a la gerencia. El socio gerente presidirá las asambleas. De todo lo tratado se labrara un acta. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas en cualquier momento, por los socios que representen por lo menos el 2% del capital social. **ARTICULO OCTAVO:** Cierre y ejercicio El 31 de Enero de cada año, se cerrara el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades o pérdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades liquidadas y realizadas del ejercicio, se destinara un 5% para el fondo de reservas legal hasta completar el 20% del capital social. **ARTICULO NOVENO:** NUEVOS SOCIOS Para admitir nuevos socios se deberán contar con el voto favorable



tres cuartas partes del capital social. Se fijaran las cuotas que deberán suscribir el socio entrante y el modo y forma de la integración. **ARTICULO DECIMO:** CESION DE CUOTAS La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños sin que medie el voto favorable que represente tres cuartas partes del capital social. Cuando un socio se disponga a vender sus cuotas sociales deberá comunicar a los restantes socios y a la sociedad de forma fehaciente con treinta días de anticipación, los restantes socios tiene derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas, las que se distribuirán a prorrata entre los socios compradores, los que deberán expedirse dentro del plazo de diez días desde la comunicación. El valor de dichas cuotas se fijara de acuerdo al Balance General practicado a la fecha de la comunicación del retiro y se pagara en seis cuotas trimestrales consecutivas, las cuales llevaran un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para depósitos para caja de ahorro común. En ningún caso se abonara el valor llave. La sociedad podrá adquirir las cuotas sociales del socio saliente con utilidades o por reducción de capital, debiendo comunicar dicha decisión dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo estipulado para la preferencia de los socios. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** MUERTE DEL SOCIO En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador, en la forma establecida anteriormente. Si los herederos y/o curador decidieran continuar en la sociedad deberán unificar personería. Sin perjuicio del procedimiento fijado precedentemente, la sociedad continuara desarrollando su actividad conforme su objeto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** DE LA LIQUIDACION Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los socios, por mayoría simple. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley N° 19.550 Ley General de Sociedades y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Cancelado el pasivo, y existiendo excedente el mismo se repartirá en proporción al aporte de los socios, ello de conformidad con el artículo 109 de la LGS N° 19.550. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los socios designan al Doctor Mario Andrés Hipólito Puig, abogado, matrícula profesional N° 2896, y matrícula federal T° 113 y F° 421, con domicilio legal en calle Independencia N° 219 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, como apoderado legal a los efectos de la inscripción y/o modificación del presente contrato en el Registro Público de Comercio y en todo otro trámite legal que corresponda al efecto. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de Noviembre del año 2018.- Fernando Gustavo Ledesma, D.N.I. N° 21.665.323, Claudia Alejandra Sánchez, D.N.I. N° 27.220.582, Fernando Del Jesús Ledesma, D.N.I. N° 8.194.574. S.S de Jujuy, Noviembre de 26 de 2018.-El que suscribe y sella al pie Escribano/a María Celeste Prez, Titular del Registro número 91 con asiento en Güemes N 727 de esta ciudad. **CERTIFICA PRIMERO:** Que la/s Firma que obra/n en el instrumento que liga a esta foja acta de reunión unánime de socios.- es/son puesta/s en este acto, en su presencia, por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación: Fernando Gustavo Ledesma, D.N.I. N° 21.665.323, Claudia Alejandra Sánchez, D.N.I. N° 27.220.582, Fernando Del Jesús Ledesma, D.N.I. N° 8.194.574 De conformidad Con el artículo 306, inc. "a" del Código Civil y Comercial.- **SEGUNDO:** Que dicha/s persona/s actúan por sus propios derechos.- **TERCERO:** Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultáneamente en el libro de Requerimientos N° 31 al folio 201.- asiento 402.- adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampillas N° 01261162/3/4.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2018.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico Registro Público.-

05 ABR. LIQ. N° 17152 \$ 455,00.-

Acta de Reunión de Socios. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2018, en calle Patricias Argentinas N° 341, B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se encuentran reunidos los Sres. Sres. FERNANDO GUSTAVO LEDESMA, Argentino, de 49 años de edad, nacido el 23 de Agosto del año 1970, D.N.I. N° 21.665.323, estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2447, Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ, Argentina, de 39 años de edad, nacida en fecha 13 de Marzo del año 1979, D.N.I. N° 27.220.582, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2447, Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. FERNANDO DEL JESUS LEDESMA, Argentino, de 74 años de edad, nacido el 13 de Marzo del año 1944, D.N.I. N° 8.194.574, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Puesto del Viejo N° 1250, Barrio Santa Bárbara, de la ciudad de Pálpala, todos hábiles para contratar; en su calidad de socios de **GRUPO LEDESMA S.R.L.;** resuelven: **PRIMERO:** En cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera DECLARAR BAJO JURAMENTO: Que ninguno de los integrante de la presente sociedad se encuentra incluido en la nómina de personas expuestas políticamente, aprobada por la Unidad de Información Financiera, la cual han leído y suscripto.- **SEGUNDO:** Los socios establecen la sede social de la empresa en la calle Patricias Argentinas N°341, B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Asimismo manifiestan que es en dicha sede social donde funcionara efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.- **TERCERO:** Los socios declaran que el correo electrónico de la sociedad es grupolesmasrl@gmail.com.-Con lo que se dio por concluida la reunión unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.- ACT. NOT. B 00451836 - ESC. MARIA CELESTE PREZ, TIT. REG. 91 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2018.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico Registro Público.-
05 ABR. LIQ. N° 17163 \$ 365,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND Martillero Público Judicial

Sin Base: Un automotor marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN, 5 PUERTAS, MODELO SURAN 1.6 Dominio AB-980- IC año 2017.- S.S. el Sr. Juez de Ira.Inst. C. y C. N° 1 Dr. Juan Pablo Calderón, Secretaría n° 2 a cargo de la Dra. María de los Ángeles Meyer en el **Expte. C055917/15** Caratulado: Ejecutivo: Lazarte Ricardo Emilio c/ Esquivel Silvio Marcelo, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta ,dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: Un automotor marca Volkswagen, tipo sedan, 5 puertas, modelo Suran 1.6 %D 060, Motor marca Volkswagen N° CFZ S58544, Chasis marca Volkswagen N° 8AWPB45ZXJA501960, Dominio AB-980-IC de propiedad del Sr. Silvio Marcelo Esquivel D.N.I. n° 23.053.900, el que registra según informe de fsj.72 y 72 vta. de autos, 1)Prenda en 1er grado por \$ 331.056,00 a favor de HSBC Bank Argentina S.A.; 2), Embargo en esta causa por \$ 481.000,00 en concepto capital e intereses, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del remate que tendrá lugar el día 5 de Abril del año 2019 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaiacos de esta ciudad.- Edictos en el B.O. y diario local.- S.S. de Jujuy 12 de Marzo del 2019.-

29 MAR. 01/05 ABR. LIQ. N° 17100 \$ 415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND Martillero Público Nacional

Base: \$ 180.268,57 una Pick -Up, marca Chevrolet, Doble Cabina S 10 2.8TD año 2016 - S.S. el Dr. Eladio Guesalaga, Vocal Presidente de Trámite de la Sala IV del Tribunal del Trabajo, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy en el **Expte. N° A - 33223/07** Caratulado: "Demanda laboral por cobro de Indemnización por Despido y otros rubros: SINCHE MODESTO PEDRO c/ ALCARAZ Y ZARZOZO, JUAN FRANCISCO", comunica por tres (03) veces en cinco (05) días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y con base: de \$ 180.268,57, un automotor individualizado como Pick -Up, marca Chevrolet, Doble Cabina, modelo 579-S 10 2.8TD 4x2 LS, Dominio AA 204 YU, Modelo 2016, motor marca Chevrolet N° VIA141598, chasis marca Chevrolet N° 9BG148 CKOGC428235, de propiedad de Sra. María de la Macarena Duarte, DNI 27.758.279, la que registra según informe de fs 299/300 de autos, 1) Prenda por \$ 283.977,84, a favor de GPAT Compañía Financiera S.A.; 2) Embargo en ésta causa por \$159.836,40; adquiriéndolos compradores la misma libre de gravámenes con el producido de remate que tendrá lugar el día 5 de Abril del año 2019 A Hs. 18, en la calle Santiago Albarracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaiacos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y Diario local.-San Pedro de Jujuy, 22 Marzo del 2019.-

29 MAR. 01/05 ABR. LIQ. N° 17101 \$ 415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND Martillero Público

Sin base: Las cuotas sociales que le corresponden al Sr. Ángel Ramón Rueda en la sociedad R & G METALES S.R.L.S.S. el Sr. Juez de del Tribunal del Trabajo, Sala Ira., en el **expte B 155296/06** IND. POR ANTIGÜEDAD: CANCHE FIOGILA Ó CANCHE, TIOGILA C/ RUEDA ANGEL REGINO Y OTROS, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: Las cuotas sociales que corresponden al Sr. Ángel Ramón Rueda D.N.I. N° 20.549.390 (doscientos cincuenta) cuotas totalizando la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), en la sociedad R&G METALES S.R.L., razón social que se encuentra inscrita al folio 200 , del Libro V S.R.L. y legajo XX Tomo 18, folio 137/147 del Libro de Constitución S.R.L. en fecha 19-04- 2015, Rematara el Día 5 de Abril del Año 2019 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaiacos de esta Ciudad S.S. de Jujuy 11 de Marzo del 2019.-

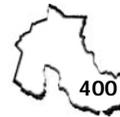
29 MAR. 01/05 ABR. LIQ. N° 17097 \$ 415,00.-

ITALO SALVADOR CUVA Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

REMATA

Judicial Sin Base, Parte Indivisa (1/14) de un Inmueble Rural ubicado en Abra Pampa - Dpto. Cochino - Provincia de Jujuy.- Dra. Alejandra M. L. Caballero, Presidente de Trámite, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocaflía 8, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-80.894/01**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en el Expte. N° A-80.108: Dionicio, Néstor Fabián y Lello, Miguel Ángel c/ Figueroa, Pedro Cancio", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo Salvador Cueva, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y sin base: la parte indivisa (1/14) del accionado: Figueroa, Pedro Cancio, un inmueble rural individualizado como: Matrícula K - 2254- Circ. 1; Sección 1; Parcela 190; Padrón K - 380; Manzana Rodeo 50, Lote 50; ubicado en Abra Pampa, Dpto. Cochino, Provincia de Jujuy; con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie total s/ título de 9 Has. y los Línderos son: N: Callejón público que lo separa de la parcela 44; al S: Parcela 56 propiedad de don Isabel Viltz; al E: Parcela 51 de Isidoro Puca, y al O: Parcela 49 de Doña Lucía Ramos. El inmueble es un Lote Rural (potrero) que se encuentra libre de ocupantes, no tiene construcción alguna y está demarcado por postes y alambre y sirve para pastoreo de animales, según informe agregado a fs.312, según acta de constatación de fecha 28/11/2017. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Embargo Preventivo: s/ Parte Indiv. - Por Oficio de fecha 20/06/96 - Cámara C.y C.- Sala II - Expte. N° B - 07945/96 - carat.: Embargo Preventivo: Lorenzo Mamaní y otra c/ Jorge Félix Figueroa.- Pres. N° 6392 el 27/06/96 - Registrado: 18/07/96.- Asiento 2: Embargo Preventivo: S/ part. Indiv. - Por Oficio de fecha 12/06/97 - Cámara C. y C. Sala III - Vocaflía N° 7 - Expte. N° A 56698/95 "Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor Fabián Dionicio c/ Pedro Cancio Figueroa y Roque Figueroa"- Pres. N° 7032 el 19/06/97 - Registrada: 20/06/97. Asiento 3: Embargo Definitivo: Ref. As. 1- por oficio de fecha 20/11/98 - Pres. N° 15284, el 30/11/98 - Registrada: 7/12/98.- Asiento 4: Embargo Definitivo: Ref. As. 2 - Por Oficio de fecha 19/09/01 - Mto.: \$ 426.667 más \$ 80.000 - Pres. N° 11915, el 1/10/01 - Registrada: 3/10/01.- Asiento 5: EMBARGO: S/ Part. Indivisa - Por Oficio de fecha 09/03/06 - Cámara C. y C.- Sala III - Voc. N° 7 - Jujuy - Expte. N° B-56698/95 - "Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor Fabián Dionicio c/ Pedro Cancio Figueroa"- Mto.: \$ 80.000 más \$ 20.000 - Pres. N° 3226, el 15/03/07 - Registrada:



20/03/2007.- Asiento 6: Embargo Preventivo: s/ part. Indiv.- Por Oficio de fecha 24/05/12 - Cámara C. y C. Sala III. Voc. N° 7 - Jujuy - Expte N° A-56.698/95 crido.: "Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor F. Dionicio c/ Pedro Cancio Figueroa" - Mto.: \$ 80.000 más \$ 16.000. Pres. N° 7759 el 13/06/12 - Insc. Provisoria: 26/06/2012 - omitió dom - Asiento 7: Ref. As. 6 Inscripción Definitiva - Por Oficio de fecha 20/09/12 - Pres. N° 14610 el 16/10/12 - Registrada: 18/10/12. Debe señalarse que el inmueble no posee deudas en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy al día 01/11/2016. Asimismo al día 31/10/2016, no adeuda suma por ningún concepto a la empresa Agua Potable de Jujuy; igual que a la Municipalidad de Abra Pampa al día 25/12/2016. La subasta se realizará el día 05 de abril de 2019 a horas 17.30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, con más una copia en el Juzgado de Paz de la ciudad de Abra Pampa. San Salvador de Jujuy, de febrero de 2019. Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria.-

27 MAR. 01/05 ABR. LIQ. 17117 N° \$ 415,00.-

JOSÉ LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 17

Judicial Sin Base: Bienes Muebles de Carnicería (Heladera, Mostrador, Sierra Carnicera, Balanza, Mesa De Madera, Refrigerador, Batea Exhibidora, Embutidora Y Picadora De Carne Incompleta).- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal Juez por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 en el **Expte. N° C-061770/16**, caratulado: "EJECUTIVO: PREPARA VIA EJECUTIVA CISNEROS, BLANCA ROSARIO c/MARTINEZ JONATAN ALEJANDRO, Y MARTINEZ RAUL RAMON", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: 1) Heladera Cámara Motor "ACMAR" N° DE CHAPA 10.6496.- 2) Mostrador de acero inoxidable.- 3)Cierra marca "MARANI H", MODELO 2000 HP 2.- 4) Balanza marca "NOVE ECO 2 KERTSZ QUASAR".- 5) Una mesa de madera de 90 cm. por 50 cm. aproximadamente.- 6) Refrigerador marca "FAM", MODELO F 800 B-CLASE - N REFRIGERADOR R 404 a. N° DE MOTOR A-E825-KS-762 Y A-EA24152K5.- 7) Batea Exhibidora N° de motor AE-8082 BR Y AE-4460E- F21B.- 8) Embutidora y Picadora de Carne Incompleta.- Los comparadores se harán cargo de los gastos de retiro, riesgo y traslado o cualquier otra manipulación de los bienes subastados. Los bienes podrán ser revisados media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y serán vendidos en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La Subasta Se Efectuara el día 10 del mes de Abril del 2019, a horas 18,00 en la Calle Escolástico Zegada N° 1.206 Barrio Castañeda de la Ciudad De San Salvador de Jujuy. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo 2019- Dr. Juan José Bravo Firma Habilitada.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 17170 \$ 740,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-128881/18** caratulado, "QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA)", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, Diciembre 19 de 2018 Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- Declarar el estado de quiebra de JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159 con domicilio real en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad y sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en los términos del art. 86 de la LCQ. 2.- Atento a lo informado por el actuario a fs. 59, fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 07 de Febrero de 2019 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, a hs. 9 de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 17/14 del Excmo. S.T.J. 3.- Decretar inhibición general de bienes de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios), de las Provincias de Jujuy y Salta (mediante oficio Ley), respectivamente.(inc. 2). 4.- Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, y al cierre de la Sede Social, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facultase al Sr. Oficial de Justicia, a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 5.- Tener presente la denuncia de Sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, debiendo librarse oficio Ley 22.172 al Sr. Jefe de Ujieres de la Provincia de Salta para que por donde corresponda ordene que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio mencionado perteneciente a la fallida en esa Provincia y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran el mismo, procediendo inmediatamente de cumplido lo ordenado al cierre de tal sucursal, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltase a la persona designada a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 6.- Librese oficio al Colegio de Martilleros de Jujuy, para que con habilitación de días horas inhábiles, realice el sorteo e informe a que Martillero Judicial corresponde designar en el presente proceso, el que deberá tener participación en las medidas ordenadas en los dos apartados precedentes, facultándolo para el diligenciamiento de tales medidas.- 7.- Ordenase al Martillero que se designe el Secuestro de los siguientes Vehículos Volkswagen Saveiro 1.6, dominio GUL 907; Pick Up KIA dominio FZS 044, y Motocicleta KTM DUKE, dominio 254 KDY, y su depósito

en la Casa Central de la fallida, sita en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, dispóngase la prohibición de circular de los mencionados vehículos, librándose a tales fines, oficio a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y de la Ciudad de Salta, Policía de las Provincias Jujuy y Salta, Dirección Nacional de Seguridad Vial, Policía Federal Argentina, y Gendarmería Nacional.- 8.- Ordenase el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la LCQ. 9.- Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimara a la fallida a su presentación, bajo apercibimiento de ley.- 10.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse carecen de eficacia.- 11.- Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas a los Dres. Lamas y/o Montenoví, hasta la designación del Síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y de los mencionados Letrados. (inc. 6). 12.- Ordenar a Los Sres. Socios de la fallida, Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanaja, Luciano Alberto Pereyra, Y Daniela Marcela De La Barra, que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado (art. 103 de la LCQ). A tal fin, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 LCQ), intimándose a los promotores de autos, en el perentorio e improrrogable plazo de DOS (2) DÍAS a denunciar el Número de Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los mencionados accionistas. 13.- Disponer que se oficie a los Juzgados Federales de las Provincias de Jujuy y Salta y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales - de ambas provincias- haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincias de Jujuy y Salta, y en un diario de amplia circulación en ambas provincias (arts. 28 y 89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiera. - 14.- Hacer lugar a la medida cautelar de no pago de cheques y remisión de fondos ordenándose, como se pide, a BANCO MACRO: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y BANCO CREEDICOOP, todo ellos Sucursales de Jujuy y Salta, se abstengan de abonar los Cheques emitidos por JUJUY MOTOS S.A., cualquiera sea su monto, beneficiario y fecha de emisión, y procedan al depósito de las sumas existentes en esa cuenta o que por cualquier motivo se acrediten en ellas, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados, librándose oficio al Banco Macro Anexo Tribunales, de esta provincia, a los fines de la Apertura de la cuenta del presente proceso.- 15.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. (art. 26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C). 16.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. 17.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma y posterior diligenciamiento, en el término de dos (2) días.- 18.- Intímese a los promotores de autos en el plazo de cinco (5) días, a acreditar el pago de la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de Ley. - 19.- Notifíquese por cedula (art. 155 CPC). -Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí: Dr. Francisco Saidman Rós - Prosecretario.-" **Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018:** San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: ...Considerando: ...; Resuelve: L- Hacer lugar a la aclaratoria solicitada por los Dres. Ángel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montenoví, y en consecuencia aclarar que en el párrafo segundo del Considerando de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, donde dice "... comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2018..." debe decir "... comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2000..." Que en el apartado I de la sentencia de fecha 19 de diciembre 2018 donde dice "...JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159..." debe decir "...JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71015159-9". Que en el apartado 12 de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018 donde dice "...Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanaja, Luciano Alberto Pereyra, Y Daniela Marcela De La Barra..." debe decir "...Sres. Cesar Antonio Puentes, D.N.I. N° 16.446.437; Sergio Guillermo Guanaja, D.N.I. N° 27.110.820; Luciano Alberto Pereyra, D.N.I. N° 30.222.527 y Daniel Marcelo de La Barra, D.N.I. N° 22.094.462...". II.- Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria.- **Resolución de fecha 26 de febrero de 2019:** "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.- I.- Proveyendo a lo informado por el Sr. Síndico y lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, inicia a partir de la publicación del presente y concluye el día 01 de abril de 2019. Hágame saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de Jujuy y de Salta, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Cumplido lo dispuesto precedentemente, vuelvan a despacho estas actuaciones a fin de resolver lo peticionado por el Sr. Síndico en fecha 18 del corriente mes y año. IV.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria - "San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.- I.- Atento lo informado por los Dres. Lamas y Montenoví, y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, se proroga hasta el día 17 de abril de 2019. Hágame saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018 y su aclaratoria, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial de Jujuy y Salta y en un diario local de ambas provincias. III.- Asimismo, de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del LCQ: "Publicidad.... La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera..." en consecuencia, librese Oficio Ley al Boletín Oficial de la Provincia de Salta y Diario el Tribuno de Salta, a fin de hacerle saber que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto ut supra en el término de DOS DIAS de recibidos los mismos, y que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado se girarán las presentes actuaciones al Fiscal Penal que por turno corresponda, a fin de que investigue si en autos se ha incurrido en el delito previsto por el art. 239 del Código Penal y en su caso determine quién es el responsable de dicho incumplimiento. III-.... IV.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria - Secretaría N° 1, San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.-



29 MAR. 01/03/05/08 ABR. S/C/-

Dr. R. Sebastián Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B-53.796/00**, caratulado: **"QUEBRA: ANAUATI S.R.L."**, se dictó el siguiente Proveído Fs. 4037: "San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2019.-I- Atento constancias de autos y lo solicitado en la presentación que antecede, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), a fin de hacerle saber a todos los interesados que en fecha 10/10/2018 el C.P.N. Anibal Esteban Jarma ha presentado su renuncia al cargo de Síndico de la causa, siendo la nueva Síndico Titular la C.P.N. Gilda Esther Valdiviezo, domiciliada en calle Alberdi N° 54, San Salvador de Jujuy, con días y horarios de atención los Lunes, Martes y Jueves de 16 a 20 hs.- Hágase saber a la Síndico C.P.N. Valdiviezo que el cumplimiento de dicha publicación se encuentra a su cargo.- II-Siendo de público y notorio conocimiento las medidas de fuerza impulsadas por la Asociación Judicial de la Provincia de Jujuy a las cuales se encuentran adheridos la gran mayoría del Personal de este Juzgado y Secretaría, dada la envergadura del presente proceso, a lo solicitado en los puntos "2" y "3" de fs. 4036, oportunamente e proveerá.-III.-Intímese al C.P.N. Anibal Esteban Jarma a poner a disposición de la nueva Síndico Titular C.P.N. Gilda Esther Valdiviezo toda la documentación de la causa que obrare en su poder.- IV- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 De Febrero de 2.019.-

03/05/08 ABR.- S/C

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-195.260/08, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: BURGOS, RAFAEL (Hoy sus Cesionarios) c/ Estado Provincial", notifica la resolución siguiente de fs. 380/386: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de junio del año dos mil dieciséis... Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de HUMBERTO RAFAEL BURGOS, DNI N° 11.664.686; LIDIA MAGDALENA BURGOS, DNI N° 13.016.269; IRMA BEATRIZ BURGOS, DNI N° 14.553.723 y SANDRA LILIANA BURGOS, DNI N° 23.053.547, (cesionarios de Rafael Burgos), la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 805, Sección 1, Circunscripción 1, Padrón I- 3913, ubicado en La Banda- Tilcara, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 69 de autos, cuya inscripción debe ordenarse a su nombre, previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 2) Establecer que el plazo de prescripción se cumplió en el año 1994 (art. 1905 del C.Civil). 3) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art. 102 del C.P.C.). 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 5) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 6) Tener presente la reserva del caso federal. 7) Disponer que por Secretaría, se devuelvan los autos que tramitan por Expte. N° 14555/16: caratulado: "Sumarísimo por deslinde, amojonamiento y mensura: Mendoza Miguel Vicente- Mendoza, Armando- Mendoza Emilio- Mendoza Mario...c/ Estado Provincial", a la Sala II de la Cámara de Apelaciones, con atenta nota de remisión. 8) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. María Rosa Caballero De Aguiar - Vocal - Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante - Vocal - Dra. Lis Valdecantos Bernal - Vocal Habilitada - Ante mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria"- y su aclaratoria de fs. 399: "San Salvador de Jujuy, 17 de agosto del 2016.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Gerardo Daniel Barconte Ramos. 2) Aclarar que el punto 1º) del Resuelve de la Resolución de fecha 30 de junio de 2016 quedará redactado de la siguiente forma: "Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de Humberto Rafael Burgos, DNI N° 11.664.686; Lidia Magdalena Burgos, DNI N° 13.016.269; Irma Beatriz Burgos, DNI N° 14.553.723 y Sandra Liliana Burgos, DNI N° 23.053.547, (cesionarios de Rafael Burgos), la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 805, Sección 4, Circunscripción 1, Padrón I- 3913, ubicado en La Banda - Tilcara, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 69 de autos, cuya inscripción debe ordenarse a su nombre, previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 2) Registrar, agregar copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo. Dra. María Rosa Caballero De Aguiar - Vocal - Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante - Vocal - Dra. Lis Valdecantos Bernal - Vocal Habilitada - Ante mí: Dra. Marcela Vilte - Secretaria"- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2.019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17112 \$615,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° B- 118.344/04, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Marta Yolanda Martínez c/ Estado Provincial y Alicia Apaza de Valdez", recaratulado conforme lo dispuesto a fs. 256 y 259 como Expte. N° B-118.344/04: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Úrsula Martínez, Elda Martínez, Hugo Nelson Martínez, Rosendo Rosa Martínez, Orlando Raúl Martínez, Marta Yolanda Martínez Y Camilo Martínez C/Estado Provincial y Alicia Apaza de Valdez", hace saber que se ha dictado en autos la siguiente **SENTENCIA (699/71)**: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los Seis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, reunidos en el recinto de acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, los Sres. Jueces Carlos Marcelo Cosentini, Isidoro Arzud Cruz (por habilitación) y Norma Beatriz Issa, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ven el Expte. N° B- 118.344/04, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Marta Yolanda Martínez c/Estado Provincial y Alicia Apaza de Valdez", recaratulado conforme lo dispuesto a fs. 256 y 259 como Expte. N° B-

118.344/04: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Úrsula Martínez, Elda Martínez, Hugo Nelson Martínez, Rosendo Rosa Martínez, Orlando Raúl Martínez, Marta Yolanda Martínez Y Camilo Martínez C/Estado Provincial Y Alicia Apaza de Valdez" en los que, ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda entablada por Marta Apaza (fallecida), hoy los sucesores presentados a fs. 252/255 y que se individualizan como Úrsula Martínez, Elda Martínez, Hugo Nelson Martínez, Rosendo Rosa Martínez, Marta Yolanda Martínez, Orlando Raúl Martínez y Camilo Martínez y declarar que han adquirido por prescripción veinteañal, la propiedad del inmueble identificado como Padrón I-3741, Circunscripción 1, Sección 4 Manzana -Parcela ubicado en el paraje Cerro Chico del Dpto. de Tilcara de la Provincia de Jujuy y cuyas especificaciones surgen del plano de fs. 2 según las medidas y límites allí consignados.- II.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Art. 541 del C.P.C., en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 de la Ley N° 5486.- III.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del domicilio del inmueble a nombre de los Actores, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los accionantes.- IV.- Imponer las costas por el orden causado.- V.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados y peritos intervinientes hasta tanto obren pautas para ello.- VI.- Hacer saber, agregar copia en autos, y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- y su Aclaratoria (Fs. 743): San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2.017. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° B-118.344/04, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Marta Y. Martínez c/ Estado Provincial y Otra" y... Considerando... Resuelve:1.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Ramón E. Nebhen, haciendo saber que en el punto III de la parte resolutive de la Sentencia de fs. 699/710vta., donde dice domicilio, debe decir "DOMINIO".- 2.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar, etc.- Fdo. Dr.: Carlos M. Cosentini- Presidente de Trámite, Vocales Dr: Isidoro Cruz (habilitado) y Dra.: Norma Issa, Ante mí, Dra.: Carolina Burry, Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17095 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag -Juez en Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 6 en EXPTE N° C-125854/2018 "Prescripción Adquisitiva De Inmuebles en Exp. Principal C-044487/2015: Armella Alcira Magdalena C/ Estado Provincial", Hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 24 de Octubre del año 2018... I.- Téngase por presentada a la Dra. Carla Betiana España, quien lo hace en nombre y representación de la Sra.- Alcira Magdalena Armella, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 02/03 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- V.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-4537, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 7, del Departamento Yavi, de titularidad registral del "Estado Provincial" a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado su derecho pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI.- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de la Quiaca y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30(Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- IX.- Notifíquese por cédula".- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Juez - Por Ante Mí: Dra. Agustina P. Taglioli - Prosecretaria.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16980 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal en la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 6 en EXPTE N°-122135/2018 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-045390/2015: Armella María Elena; Rivera Dulfredo C/ Estado Provincial", Hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del Año 2018.- Por presentada la Dra. Carla Betiana España, quien lo hace en nombre y representación de los Sres María Elena Armella Y Dulfredo Rivera, a mérito de las copias de Poder General para juicios, que debidamente juramentado obra a fs. 2/5 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 9, Padrón N-4539, Ubicado en Calle Santiago del Estero N° 561, La Quiaca- Dpto Yavi- de la Provincia de Jujuy de titularidad registral del ESTADO PROVINCIAL a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca- Dpto. Yavi y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- Notifíquese por cédula".- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Vocal- Por Ante Mí- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17053 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Agencia Jujuy, comunica a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 145, 146, 147, 343 y cctes. del C.P.C.C.N. de las ejecuciones fiscales que se describen por el término de cinco (5) días hábiles para que se presenten a estar a derecho en el Juzgado federal N° 2, sito en calle Senador Pérez 325, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio.
EXPEDIENTE 1473/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 -CONTRIBUYENTE HERRERA RAMOS DANIEL SIXTO - MONTO EJECUTADO \$ 11.726,80 - BOLETA DE DEUDA N° 80183/01/2015



EXPEDIENTE 6387/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE VARGAS MARCELA ALEJANDRA - MONTO EJECUTADO \$ 237.539,27 - BOLETA DE DEUDA N° 553708/2016.-

EXPEDIENTE 21132/2017 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE PROPIN S.R.L. - MONTO EJECUTADO \$ 113.543,58 - BOLETA DE DEUDA N° 891207/2017

EXPEDIENTE 1469/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE FIGUEROA MIGUEL ANGEL - MONTO EJECUTADO \$ 15.735,47 - BOLETA DE DEUDA N° 8000401/2016

Representante del Fisco: Abog. Crauzas Carmen Noemí, en uso de las facultades previstas por el art. De la Ley 11683, con las modificaciones de la Ley 25239 C.P.N. Victo Ubeid, Jefe Interino Agencia Jujuy, Dirección Regional Salta.- Fdo. C.P.N. VICTOR HUGO UBEID, Jefe Interino Agencia Jujuy, Dirección Regional Salta.-

29 MAR. 01/03/05/08 ABR. LIQ. N° 17106 \$ 1025,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-057663/15**, caratulado: "Ejecutivo: CAPSAP C/ Soto Cornejo, Carlos Hugo", hace saber al Sr. Soto Cornejo, Carlos Hugo, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2018.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Jorge Eusebio García, notifíquese al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 14, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Carlos Hugo Soto Cornejo, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaría.- Providencia de Fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero del 2016.- 1.- Téngase por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la caja de asistencia y previsión social para abogados y procuradores de Jujuy C.A.P.S.A.P., a mérito del Poder General que en copia juramentada obra a fs. 2/5 de autos.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del Sr. Carlos Hugo Soto Cornejo, D.N.I. N° 23.053.775, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos siete mil setecientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$7.754,68), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos tres mil ochocientos setenta y siete con cincuenta centavos (\$3.877,50), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 y 154 del C.P.C.). 4.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial De Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaría.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) díaS.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2018.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16573 \$615,00.-

Dr. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de La Provincia De Jujuy, en el **Expte N° C-091789/17**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ FARFAN ALFARO LUIS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído Fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Razón Social CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. a mérito del Poder General para Juicios que se acompaña. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Farfan Alfaro Luis D.N.I. 92268427 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos sesenta y un mil ciento sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$61.163,48) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos treinta mil quinientos ochenta y uno con setenta y cuatro centavos (\$30.581,74) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese nombre, número y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese oficio al señor oficial de justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Juez- Dra. Marisa Eliana Rondon- Ante Mí: Dra. Sequeiros María Guillermina.- "Proveído de fs. 45 "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018. Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese del decreto de fs.13 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al Sr. Farfan, Alfaro Luis D.N.I. N° 92.268.427 por el término tres veces por el término de cinco días, contados a partir de la ultima publicación, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Juez- Dra. Marisa Eliana Rondon- Ante Mí Dra. Valeria Bartoletti. San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Febrero del 2019.

01/03/05 ABR. LIQ. 17006 \$615,00.-

Juzgado De Primera Instancia en Lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-70061/16**, caratulado: PREPARA VIA- EJECUTIVO: "TARJETA NARANJA S.A. C/ RUEDA DANIEL GERARDO" se hace saber al demandado Sr. Rueda Daniel Gerardo. La Siguiete Sentencia.: Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2019.- Autos Y Vistos: ...

Considerando: ... Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Rueda Daniel Gerardo, a mérito de las facultades conferida a fs.121.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Rueda Daniel Gerardo, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: diez mil doscientos cuarenta y seis con 70/100 - (\$10.246,70), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos: seis mil setecientos ochenta - (\$6.780) por la etapa cumplida, monto ejecutado y resultado obtenido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Jujuy, suma que solo en caso de mora llevar intereses conforme TASA ACTIVA (CRF. S.T.J. L.A. N° 54 N° 235 inre "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros."), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Monica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) Por tres veces en el término de cinco días- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17007 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez de La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalia 5 de La Provincia De Jujuy, hace saber al Sr. FLAVIO EFRAIN PRIETO, D.N.I. N° 22.461.827, que en **Expte. N° C-053462/15**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Convenio EN B-205920/09: Quipildor Catalina Mariana C/ Prieto Flavio Efraín", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 16: " San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2015.- Téngase por presentada a la Sra. Catalina Mariana Quipildor, por constituido domicilio legal con el Patrocinio Letrado del Dr. Jorge E. García. Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado Flavio Efraín Prieto en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$248.677 con más de \$49.735 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase EMBARGO hasta cubrir ambas cantidad, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen, y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de REMATE para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. Conforme Art. 479 del C.P.C. facultase al Sr. Oficial de Justicia para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y Art. 27 apartado 5to. de la Constitución de la Provincia. Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de la confección del mandamiento ordenado precedentemente. Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Ante mí: Dra. Rocío Gismano - Pro Secretaría. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2018.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16575 \$615,00.-

Dra. Liliana Pellegrini - Juez por habilitación Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría N° 15, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Alba, Luis Alberto DNI N° 37.104.365 que en el **Expte. N° D-017095/16**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Alba Luis Alberto S/ Prepara Vía Ejecutiva" se ha dictado el siguiente decreto "San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos: ...- Resulta:...- y, Considerando:...- Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Luis Alberto Alba, D.N.I. N° 37.104.365, hasta hacerse el acreedor íntegro de pago del capital reclamado de pesos diez mil ochocientos treinta y nueve con setenta y seis centavos (\$10.839,76). Dicho monto devengara un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización... Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" - L.A. N° 54, N° 673/678, N° 235, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.-Fdo. Dra. Liliana Pellegrini -Juez por habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- "Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de Marzo de 2019. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Prosecretaria.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17009 \$615,00.-

La Empresa **Jujeña de Energía S.A.**, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Parque Fotovoltaico Piedra Negra". El proyecto contempla las obras civiles necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de generación fotovoltaica y de un sistema de acumulación de energía en baterías. Dicha planta tendrá una potencia instalada de 2,027 MWp. Se compone de 6050 paneles solares, con una potencia por panel de 335Wp. El Parque de generación fotovoltaica se ubicará en un predio anexo a la Central térmica Piedra Negra existente, se trata de un lote fiscal propiedad del estado provincial. Se ubica sobre Ruta Nacional N° 9, en el Paraje Piedra Negra a 10 km de La Quiaca, Departamento de Yavi. Este proyecto busca convertir la Central Piedra Negra en híbrida, combinando la generación térmica con la solar.



Tiene como finalidad disminuir el consumo de gas combustible priorizando la generación fotovoltaica. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 25 de marzo 2019.- Fdo. Rodrigo Ces Gómez - Gerente Comercial.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17058 \$615,00.-

Dra Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de La Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Argañaraz Maldonado, Estela Adriana D.N.I. N° 30.541.866 que en el **Expte N° C-054879/15**, caratulado: "CREDINEA S.A C/ ARGANARAZ MALDONADO ESTELA ADRIANA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.-1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 116, notifíquese por edictos a la parte demandada Argañaraz Maldonado, Estela Adriana, D.N.I. N° 30.541.866 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos once mil seiscientos noventa y setenta y ocho ctvs. (\$11.690,78) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil quinientos siete y veintitrés ctvs. (\$3.507,23) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su comparendo y firma por la actuario.- 6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Marzo del 2019.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 17012 \$ 615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitado- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, hace saber a la Sra. Tapia, Beatriz Zulema DNI N° 20.434.697 que en el **Expte. N° C-070165/16**, caratulado: "Carsa S.A. C/ Tapia Beatriz Zulema S/ Ejecutivo" se han dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Beatriz Zulema Tapia, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos diez mil novecientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$10.947,53) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 21, F° 05/07 N° 03 de fecha 26/02/2.018, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos - Juez.- Ante mí: Dra. Lucía Frías - Firma Habilitada.- " -Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Marzo del 2019.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 17014 \$ 615,00.-

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11867) - En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 11.867, se hace saber que la firma **SYNERGO S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71455091-4, representada en este acto por su Socio Gerente, el Sr. GUSTAVO RODRIGO TORRES D.N.I. N° 30.150.734 con domicilio constituido en Calle San Martín N° 1298 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre "CAPAC NAN", Legajo N° 13137, otorgado por la Secretaría de Turismo de la Nación mediante Resolución N° 1284/2008, libre de toda deuda, gravamen y sin personal, al Sr. José Fernando Rivas Martínez, DNI N° 32.493.097, domiciliado en la calle Capitán Guillermo N° 62, Barrio Los Huacos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Reclamamos por el plazo de ley en calle Capitán Guillermo N° 62, Barrio Los Huacos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los días Lunes a Viernes en el Horario de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00.- Solicitante: José Fernando Rivas Martínez- Comprador.-

03/05/08/10/12 ABR. LIQ. N° 17131 \$ 1.125,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-021479/17**, caratulado: "Divorcio COMPARIN, SERAFIN

OSVALDO c/ ROJAS, ROSA DEL CARMEN", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre del año 2017.- I.-Téngase por presentada a la Dra. Nilda Graciela y Apura- Defensoría Oficial Civil N° 3, en nombre y representación del Sr. Serafin Osvaldo Camparín (DNI N° 17.858.276), a mérito de la correspondiente Carta Poder que rola a fojas 02 de autos, por constituido domicilio legal y parte.- 11.-Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados y a los auxiliares designados en el proceso (art. 708 CCC).- III.-Admítase el pedido de Divorcio es: informe el ad. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la demanda presentada a fojas 09/10 córrase traslado a la demandada quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días de notificada, con mas once (11) días en razón de la distancia (Acordada N° 15 Folio N° 211/218 N° 132 del Superior Tribunal de Justicia, art. 193 del C.P.C.) bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 C.P.C).- IV.- Concedase el beneficio de Justicia gratuita en forma provisoria hasta tanto se animen los instrumentos de rigor.- V.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.-VI.- Notifíquese de la presente a la accionada mediante Oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia de Jujuy.- VII.-Notifíquese Art. 155 G.P.C.- Fdo. Dra María Cristina Lakatos-Vocal de Familia- ante mi Dra. Ana Verónica Cocha - Prosecretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo del 2019.-I.-Tener por presentado al Sr. Serafin Osvaldo Comparin (DNI 17.858.276) con el patrocinio letrado de la Dra. Graciela Alejandra Silva, Defensora Oficial Civil N° 1 por constituido domicilio legal y parte.II.-Téngase presente la revocación al mandato oportunamente otorgada a la Dra. Nilda Graciela Yapura Defensora Oficial N° 3 por el Sr. Serafin Osvaldo Comparin (DNI 17.858.276).- III.-Vista presentación de fs. 66 y demás constancias de autos, procédase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, En ese sentido, publíquese edictos a los fines de notificar el decreto de fs. 11 de autos.- En consecuencia, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local lea veces, en cinco días. IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna, Vocal Tribunal de Familia - habilitado - ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa Prosecretaria de Juzgado. San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo del 2019.-

03/05/08 ABR. S/C.-

Departamento Personal - Policía de Jujuy - San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2019.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-195-MS/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 1183-DP/17 Cde.2**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15º Inc. "A" y "Z" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Agente Pérez Yamil Marcos, que mediante Resolución N° 287-DP/19, de fecha 31-01-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...**Artículo 1º:** Aplicar al **AGENTE PÉREZ YAMIL MARCOS LEGAJO N° 18.921**, la sanción disciplinaria consistente en (15) quince días de arresto, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 inc. A y Z del RRDP., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutivo firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crío. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 287-DP/19 a disposición del Agente Pérez Yamil Marcos.- Fdo. Alicia Guanuco - Comisario Inspector.-

03/05/08 ABR. S/C.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitado Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-089012/17** caratulado: "Ejecutivo: Plan Rombo Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados C/ Llanes Marisa Carina Judith y Castillo Nicolasa", hace saber los Sres. Llanes Marisa Carina Judith Y Castillo Nicolasa, que se ha dictado el siguiente Proveído FS. 32: "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2017.-I- Conforme lo solicitado y manifestado por el Dr. Mariano R. Zurrueta y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de los demandados Sres. Marisa Carina Judith Llanes Y Nicolasa Castillo, mandamiento de pago y ejecución, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos treinta y tres mil diecisiete con treinta y cinco centavos (\$ 33.017,35) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dieciséis mil quinientos ochenta y siete centavos (\$ 16.508,67) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-2.-Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 y 154 del C.P.C.) Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada Dra. Natacha Bulibusbach Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2019.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 17002-17080 \$ 615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-97435/17**, Caratulado: "Sumarísimo por Acción de Cambio de Nombre Paterno: solicitado por Marcos Leonardo Bernardino Matrel, se hace saber a los interesados el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.- I.- Agréguese y téngase presente los aportes de ley y la tasa de justicia que se adjuntan a fs. 25/27.-II.- Imprimase a las presentes actuaciones el trámite de Juicio Sumarísimo (Art.70 del C.C.C.N. art. 290 y 395 y siguiente del C.P.C.), en consecuencia, tratándose de la Autorización Judicial para el cambio de nombre paterno, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- III.-Téngase presente la prueba documental de fs.02/13 y fs.18.-PSICOLOGICO: difírase para el caso que el Juzgado lo considere conveniente.-TESTIMONIAL: cítase a los testigos propuestos a FS. 16 de la presentación inicial, Sres. Concepción, Matrel; Mariel Teresa Matrel y Eduardo Alejandro Tarifa a prestar declaración testimonial el día 26 del mes de junio del cte. año a horas 8,30, debiendo los mismos concurrir munidos de sus documentos de identidad bajo apercibimiento de ser traídos por la fuerza pública en caso de incomparencia, debiendo la promotora de autos armar hasta antes de la audiencia los pliegos de preguntas correspondientes.-IV.-Asimismo librese oficio a la Dirección Gral. De Inmuebles; Registro de la Propiedad del Automotor N° 1,2 y 3, Registro Público de Comercio; Registro de Marcas y Señales; Municipalidad de la Capital; Dirección de Rentas; Entidades bancarias; Registro de Minas; Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencias de Maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales y de Créditos Prendarios para que informen sobre la existencia de deudas, Créditos, inhabiliciones e inhabilitaciones en contra del Sr. Matrel



Marcos Leonardo Bernardino D.N.I. 32.629.855. (Art. 43 Ley Pcial.3327776); al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si sobre el nombrado pesa incapacidad (Art. 76DL Nacional N° 8204/03); al Juzgado Federal; a los Juzgados, Tribunales y Cámaras Provinciales a fin de que informen si el Sr. Matrel, Marcos Leonardo Matrel Bernardino es actor o demandado en alguna causa. Facultase para el diligenciamiento de los oficios ordenados a la Dra. Pérez, Silvia Gabriela Y/o a la persona que la misma indique.- IV.- Hágase saber a la letrada que la confección de las diligencias dispuestas en el punto que antecede, quedan a su cargo para su posterior control y firma.- Oportunamente, dese participación a Fiscalía de Estado, al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como Agente Fiscal y el Registro Civil.-V.- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VI.- Notifíquese por cedula y Oficiosa.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana - Juez Ante Mi Dra. María Cecilia Hansen.- Prosecretaría.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2019.- Dra. María Cecilia Hansen - Prosecretaría.-

05 ABR. 06 MAY. LIQ. N° 16066 - 17224 \$ 410,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy Sala 1 Vocalía N° 1, a fs. 45 a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez en expte. **B-278699/12** caratulado Despido Helita Del Valle Copas C/ Marcelo Alfredo Jorge y Mariela López notifica a la demandada Sres. Marcelo Alfredo Conde y Mariela López el siguiente decreto. San Salvador De Jujuy 21 de Febrero del 2019. 1- Atento lo informado por oficialía de Justicia a fs. 450, oficio de policía a fs. 448 y lo solicitado por la parte actora a fs. 451, notifíquese el proveído de fs. 130 mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces durante cinco días haciéndose saber que se faculta al Dr. José Alberto García y/o la persona que el mismo indique a diligenciar la presente medida, la que se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conformes lo disponen los Arts. 24 del C.P.T y 20 de la L.C.T.- 2.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez. Ante mi Dra. María Silvana Arrieta. Prosecretaría.- Proveído de fs. 130.- San Salvador De Jujuy, 05 de noviembre de 2018. Atento lo informado por secretaria, intimase a los Sres. Marcelo Alfredo Jorge y Mariela López a presentarse con nuevo apoderado en el termino de diez días, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.- Hágase saber al Dr. Eduardo Vergara hasta que se haya vencido el plazo antes fijado, bajo apercibimiento de daños y perjuicios (Art. 66 del CPC).- Vuelvan los presentes a despacho para resolver.- Notifíquese por cedula Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez. Ante mi Dra. María Silvana Arrieta.-Prosecretaría. Secretaria 28 De Febrero del 2019.-

05/08/10 ABR. S/C.-

Referencia Expediente 1101-15-S-2019. Resolución N° 088-SCA/2019 de la Secretaría de Calidad Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. - El Sr. Pedro Antonio Segura López ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la obra "Loteo San Pedro" a ejecutarse en la localidad de Río Blanco, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- La obra consistirá en la preparación del Inmueble para un futuro Loteo y Urbanización en la localidad de Río Blanco, la Circunscripción 1, Sección 9 del Departamento Palpalá, Parcela 953, Padrón P-70.143, Matrícula P-15.139.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público para consulta en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad ambiental según Resolución N° 088-SCA/2019 de fecha 15 de Marzo de 2019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- Fdo. Pedro Antonio Segura López - Titular de Dominio.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 17195 \$ 615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-026359/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de DON DANIEL ALBERTO CARDOZO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON DANIEL ALBERTO CARDOZO, D.N.I. N° 8.303.317.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaría T.J.- San Pedro de Jujuy, 08 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16837 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ADRIANA CEFERINA ZAMUDIO, DNI N° 17.680.618** (Expte. N° D-026952/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16835 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON IGNACIO ZAMUDIO RANGEL, DNI N° 93.431.764 Y DOÑA VALENTINA PORTILLO DNI N° 4.592.974** (Expte. N° D-026890/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16834 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-130597/2019 caratulado "Sucesorio Ab Intestado GALLEGO FELISA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **GALLEGO FELISA D.N.I. 12.236.588.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5)

días.- Secretaria Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17088 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-18235/17: Sucesorio Ab Intestado de CASTRILLO; PEDRO ENRIQUE; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO ENRIQUE CASTRILLO-DNI N° 8.198.764.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan -Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2018.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 178154 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-27440/19, Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de BULIQUE, DOMINGO OCTAVIO solicitado Noemí Nora Páez; Jorgelina Noemí Bulique; Mariela Teresita Bulique y Norberto Osvaldo Bulique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO OCTAVIO BULIQUE (L.E. N° 6.434.077).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2.019.-

05/08/10 ABR. LIQ. 17127 \$ 615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO GUIBERGUIS DNI N° M 7.285.850.** Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan -Secretaría. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario Local. San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2019.-

05/08/10 ABR. LIQ. 17044 \$ 615,00

En el Expte N° D-026906/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Doña Tita Escolástica Salinas" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA TITA ESCOLASTICA SALINAS DNI N° 04.792.314.** Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaría T.J. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.-

05/08/10 ABR. LIQ. 17145 \$ 205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DALCIO RONALD PONCE L.C. 7.275.675.** Prosecretaría: Dra. Lucía Frías. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2019.-

05/08/10 ABR. LIQ. 17166 \$ 205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Ref. Expte. C-127174/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CONDORI, DOMINGO PERFECTO, DNI N° 7.282.865;** Cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez Dra. Lis Valdecantos Bernal.- Secretaría Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2019.-

05 ABR LIQ. 17204 \$ 205,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 -Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-131.489/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: AGÜERO RUBEN ANTONIO"- Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **RUBEN ANTONIO AGÜERO DNI N° M.8.518.426.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) En el Boletín Oficial; y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo del 2019.-

05 ABR. LIQ. 17169 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° Expte. C-128238/2018: "Sucesorio Ab Intestado: GARZON, ERNESTO", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante, el **SR. ERNESTO GARZON, DNI 7.281.346.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Cristina Molina Lobos, Jueza. Ante mí, Pro Secretaria: Adela Fernanda Salaveron. San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2018.-Es copia, S.S. de Jujuy 08 de marzo de 2019.-

05 ABR. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte N° C-130.006/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de TEJERINA RUFINO y OSEDO EPIFANIA", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **TEJERINA RUFINO D.N.I. N° 3.998.957 y OSEDO EPIFANIA D.N.I. N° 1.639.425.-** Publíquese en el boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet.-Secretaría - San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2019.-

05 ABR. LIQ. 17155 \$205,00.-

